



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S252

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DC20S252** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1°, 2° y 3er NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL **C. CARLOS HERNÁN TRINIDAD ANAYA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de mayo de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E88-2020**, con una vigencia a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023, por la cantidad mínima de **\$139,825,938.28 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$349,564,845.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S252

Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000290068-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Asimismo, cuenta con el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.280323/73.P.DA**, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.3.- Con oficio número 09 53 38 14C2/09109 de fecha 08 de marzo de 2023, el Titular de División de Conservación adscrito a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar en un 11.5851205730899% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 14C0/3928 de fecha 30 de marzo de 2023, recibido el 30 del mismo mes y año, la Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, la elaboración del presente convenio, para la ampliación del 11.5851205730899% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2023, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/2688 de fecha 30 de marzo de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y de la Titular de la División de Contratación de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S252

Activos y Logística, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 13 de marzo de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 11.5851205730899% del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2023, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a “EL INSTITUTO” en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en incrementar en un 11.5851205730899% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, Cuarta (únicamente a lo relacionado al plazo) y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$156,024,941.82 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$390,062,354.58 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S252

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo incluyendo IVA	51,744,767.63	\$54,917,632.01	\$33,163,538.64	\$ 16,199,003.54
Importe Máximo incluyendo IVA	129,361,919.08	\$137,294,080.03	\$82,908,846.61	\$ 40,497,508.86

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimiento correctivos y refacciones.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S252


Asimismo se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Clausula Decima del Contrato Primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificadorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de marzo de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



C. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

**POR “EL PROVEEDOR”
SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y
HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.**



C. CARLOS HERNAN TRINIDAD ANAYA

RRSR/HR/JMLM/BERO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

SIN TEXTO

2014/12

10/12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S252

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000290068-2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 29/03/2023 Fecha Validación: 29/03/2023

Importe: \$ 1,040,685,877.30 Cuenta: 42062508 35401 Partida presupuestada: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	571.7	0.0	0.0	62,225.0	144,179.0	216,811.0	261,692.9	355,208.3	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos; lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 1,040,685,877.30
MIL CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 30/100 MN

ING. DULCE MARISOL GÓMEZ BOFELLO
Autorizó
COORDINADOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y SERV. COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Conservación

Of No: 09 53 38 14C2/

03109

Ciudad de México, a

08 MAR 2023

Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.
San Ramón No. 14, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100

Lic. Carlos Hernán Trinidad Anaya
Representante legal

Presente

Me refiero al contrato número DC20S252, celebrado el 15 de mayo de 2020 entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica".

Al respecto y derivado de la naturaleza de la contratación antes referida, conforme a las atribuciones como Administrador del Contrato arriba citado, informo a Usted que se realizó el análisis de la modificación al contrato y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la LAASSP y a la cláusula DÉCIMO NOVENA.-"MODIFICACIONES" del contrato antes referido, se tiene contemplada la modificación de Monto, Plazo y Vigencia.

Cabe indicar, que las modificaciones versan de conformidad a las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda

Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- "El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$139,825,938.28 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 28/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$349,564,845.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

FECHA: 08/03/23

Recibido en el

	2020	2021	2022
Importe Mínimo Incluyendo IVA	51,744,767.63	54,917,632.01	33,163,538.64
Importe Máximo Incluyendo IVA	129,361,919.08	137,294,080.03	82,908,846.61

Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- "El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$156,024,941.82 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$390,062,354.58 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Carretera México-Toluca s/n, Ciudad de México, C.P. 06702
Tel: 52 55 56 29 95, 56 29 94 - 2017

www.imss.gob.mx



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo Incluyendo IVA	51,744,767.63	54,917,632.01	33,163,538.64	16,199,003.54
Importe Máximo Incluyendo IVA	129,361,919.08	137,294,080.03	82,908,846.61	40,497,508.86

Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un **11.5851205730899%** de incremento del contrato primigenio y corresponderá a **267 equipos**.

Clausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones..."

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones..."

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, quedando de la siguiente manera:

Dice:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Of. Número 09 52 84 14CO/

3998

Ciudad de México, a

30 marzo 2023

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera
Titular de la Coordinación Técnica de Contratación y
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
Presente

Me refiero al proyecto de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica", derivado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050CYR019-E86-2020, de fecha 30 de abril de 2020, del cual se desprenden 18 contratos de mantenimiento plurianuales mismos que se citan a continuación conforme a: DC20S252, DC20S253, DC20S254, DC20S255, DC20S256, DC20S257, DC20S258, DC20S259, DC20S260, DC20S261, DC20S262, DC20S263, DC20S264, DC20S265, DC20S266, DC20S267, DC20S269 y DC20S270.

De lo antes expuesto se tiene contemplada la modificación de Monto, Plazo y la Vigencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula DÉCIMO NOVENA-"MODIFICACIONES" de los contratos, por lo anterior se adjunta al presente:

- Justificación (por contrato).
- Oficio de solicitud de anuencia del proveedor (por contrato).
- Respuesta del proveedor (por contrato).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Oficio No. 503 de fecha 28 de marzo del 2023, mediante el cual se dictó acuerdo ACDDIAS2.HCT.280323/73.PDA para entre otros, la modificación del periodo plurianual por de 42 meses y un monto de hasta \$1,040,685,877.26 para el ejercicio 2023.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se formalicen los convenios modificatorios a los contratos antes citados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

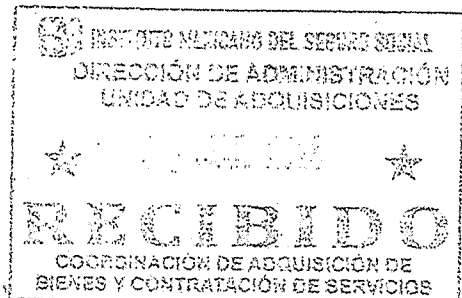
Ing. Dulce Gómez Botello
La Coordinadora Técnica

APLICACIÓN

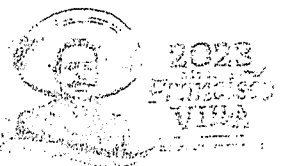
Anexos: 01 CD, 02 Carpetas

Con copia para:

- C.F. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del MSS.- Presente.
- Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Contratación y Servicios Generales.
- Arq. Armando Pérez López.- Titular de la Unidad de Conservación.- Presente.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

JUSTIFICACIÓN

Me refiero al contrato DC20S252 suscrito entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica", derivado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E88-2020, asignado mediante Acta de Adjudicación Directa de fecha 30 de abril de 2020.; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula DÉCIMO NOVENA.- "MODIFICACIONES" del contrato antes referido, se tiene contemplada la modificación de Monto, Plazo y Vigencia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social posee una infraestructura tecnológica en equipos médicos, que son la base para brindar atención en materia de estudios, diagnóstico y tratamiento médico a los derechohabientes a nivel nacional. Los equipos en comento, son sometidos diariamente a intensas jornadas de trabajo y operación, por lo que el Instituto requiere que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento; para ello es necesario contar con un programa de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica" a través de la contratación del servicio de mantenimiento a equipos médicos de diversas marcas, propiedad del Instituto, el cual consiste en:

- El servicio de mantenimiento preventivo consiste en la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización.
- El servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de eliminar fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectúa cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Instituto, con el objeto de dejar el equipo en condiciones de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.
- El suministro de refacciones tiene la finalidad de dar continuidad al funcionamiento de los equipos, para lo cual las refacciones deben ser nuevas y originales, sin costo adicional para el Instituto.

Cabe señalar que el costo unitario del mantenimiento preventivo, incluye el costo de los mantenimientos correctivos y el suministro de refacciones que sean necesarios durante la vigencia del servicio para el adecuado funcionamiento de los equipos propiedad del Instituto, por lo que los rubros de mantenimiento correctivo y el suministro de refacciones y la mano de obra requerida, no conlleva gasto adicional al Instituto por dichos conceptos.

En el proyecto original por lo que hace al mantenimiento correctivo, se consideraron tres meses: enero, febrero y marzo del año 2023, con la cobertura de suministro de refacciones y mano de obra incluidas.

Derivado de lo anterior, se corre un alto riesgo de falla en los equipos y como consecuencia problemas en el servicio médico que estos prestan, toda vez que los servicios de mantenimiento

ANEXOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

Es importante mencionar, que el periodo propuesto se plantea, derivado de la programación de los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos médicos.

La modificación del contrato, consiste en ampliación de plazo por un periodo de 6 meses con una ampliación del monto para solventar los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos durante el periodo propuesto.

La problemática que se presentaría al no contar con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades Médicas de 1º, 2º y 3º Nivel de Atención Médica el cual considera:

- Servicio de Mantenimiento Preventivo
- Servicio de Mantenimiento Correctivo
- Suministro de todas las refacciones incluidas las de alta especialidad
- Mano de Obra

Lo que representaría tener comprometida la continuidad de los servicios médicos en los 3 niveles de atención.

Los problemas que se resuelven con la presente ampliación considera:

- Falta de continuidad en los servicios
- Contar con las mismas condiciones técnicas de los servicios
- Reducir el riesgo de falla en la operación de los equipos médicos, evitando o minimizando la probabilidad de que el equipo quede fuera de servicio.

Dentro de las oportunidades que se aprovechan se encuentran:

- Se mantendrán los costos del último mantenimiento del ejercicio 2022, lo anterior con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde para el Convenio Modificatorio se deberán de respetar los montos del servicio. Como se establece en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Al mantener los costos del 2022 (incremento del 0%), se generan economías conservando las mismas condiciones técnicas y operativas.

De los servicios, se mantienen los siguientes beneficios:

- Mantener la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos Médicos de diversas marcas incluyendo a los de Alta Complejidad y Especialidad que permitirá la eliminación de fallas o daños que estos presenten.
- Mejora en los tiempos de los diagnósticos, que permita ofrecer la mejor solución en el menor tiempo posible, por medio de mantenimientos eficientes y eficaces.
- Suministro oportuno de refacciones nuevas y originales para todos los equipos de alta especialidad existentes en el Instituto, con el objeto de garantizar su mayor preservación y funcionalidad, disminuyendo la cantidad de equipos obsoletos.
- Abatir costos por suministro de refacciones de Alta Especialidad, lo anterior en virtud de que dentro de la cobertura contratada del proyecto plurianual ya se incluyen las mismas, por lo que los efectos inflacionarios los absorberá el proveedor.
- Asistencia técnica y asesoría dirigida al personal usuario o técnico que opera el equipo y realiza la atención médica a los derechohabientes, impartida en las instalaciones de la Unidad.

ANEXOS



DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

Médica donde se encuentre el equipo; con la finalidad de contar con más y mejores técnicas de operación, evitando gastos adicionales por subrogación de servicios de capacitación y asesoría.

- Garantizar el correcto mantenimiento de los equipos médicos, por personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, con instrumentos especializados y calibrados, lo que previene una disminución al deterioro prematuro de los equipos.
- Mejora en el tiempo de respuesta para atención y reparación de fallas en los equipos.
- Abatir costos no programados por mantenimientos correctivos.
- Contar con calendario de mantenimiento preventivo programado, lo que implicaría reducir el diferimiento de procedimientos de diagnósticos y tratamiento por el área usuaria.
- Mantener el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento que impactaría en el aumento en la productividad de los servicios médicos.
- Incremento y mejora de la atención al derechohabiente de los diversos servicios en las unidades médicas.
- Mejora en la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo a los Equipos Médicos de Alta Complejidad y Especialidad.

Durante la presente ampliación de plazo se pretenden realizar un número de mantenimientos equivalente a una programación semestral de servicios de mantenimiento preventivo, lo anterior se debe principalmente a los resultados obtenidos durante el periodo de 36 meses que se ha tenido el contrato.

Por lo que hace al plazo de 6 meses. Dicho plazo está justificado por las siguientes razones:

- Más del 95% de equipos reciben mantenimiento semestral, de esta manera garantizamos obtener por cada mantenimiento semestral, la cobertura de servicio completa para 6 meses con todos los mantenimientos correctivos con todas las refacciones de alta especialidad que se requieran.
- Desde el punto de vista económico y derivado a que el pago del servicio es contra mantenimiento preventivo realizado, si contratáramos por un periodo menor (ejemplo 3 meses), el pago del servicio sería el mismo que por 6 meses, sin embargo, solo tendríamos la cobertura del servicio para todos los mantenimientos correctivos con todas las refacciones de alta especialidad por el periodo seleccionado de 3 meses, motivo por el cuál no serían las mismas condiciones.
- Por otro lado, si el tiempo seleccionado fuera mayor a 6 meses, para estos mismos equipos se deberían de realizar dos mantenimientos preventivos (uno por cada 6 meses) llevando como consecuencia un pago por el doble de la cantidad seleccionada, con lo cual rebasaríamos el monto permitido del 20% adicional que por definición de un convenio modificatorio se establece en la LAASSP.

En ese sentido la División de Conservación, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y esta a su vez de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, como unidad prestadora de servicio del Área Médica, deberá proporcionar el servicio necesario para que la infraestructura cuente con la oportunidad esperada para dar el servicio al derechohabiente, por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene entre sus objetivos, resolver los problemas de atención a la salud.

El convenio modificatorio requerido para el contrato DC20S252 suscrito entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la empresa SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica”, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Cabe indicar, que las modificaciones versan de conformidad a las siguientes cláusulas:

Clausula Segunda

Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- “El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$139,825,938.28 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 28/100M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de **\$349,564,845.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...”

	2020	2021	2022
Importe Mínimo Incluyendo IVA	51,744,767.63	54,917,632.01	33,163,538.64
Importe Máximo Incluyendo IVA	129,361,919.08	137,294,080.03	82,908,846.61

Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- “El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$156,024,941.82 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de **\$390,062,354.58 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...”

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo Incluyendo IVA	51,744,767.63	54,917,632.01	33,163,538.64	16,199,003.54
Importe Máximo Incluyendo IVA	129,361,919.08	137,294,080.03	82,908,846.61	40,497,508.86

Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un **11.5851205730899%** de incremento del contrato primigenio y corresponderá a **267 equipos**.

Clausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones..."

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones..."

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, queda de la siguiente manera:

Dice:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

Debe decir:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

En este contexto, se adjuntan al presente la siguiente documentación:

- Oficio No 095338 14C2/03109, de fecha 08 de marzo del 2023, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Conservación

- Escrito del proveedor sin número, de fecha 13 de marzo del 2023, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada para el convenio modificatorio en monto y plazo.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato **DC20S252**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Armando Pérez López
Administrador del Contrato



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/2023/ 2688

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

Me refiero al oficio 09 52 8414C0/03928 y sus anexos, por medio del cual la Titular de la Coordinación de Técnica de Conservación y Servicios Complementarios solicita elaboración de 18 convenios modificatorios, de los contratos que se describen en la tabla abajo señalada, relativos al Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica:

CONTRATO	PROVEEDOR	Procedimiento
1 DC20S252	Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	AA-050GYR019-E88-2020
2 DC20S253	ACE Medical, S.A. DE C.V.	
3 DC20S254	Biohos de Mexico, S.A. de C.V.	
4 DC20S255	Casa Plarre, S.A de C.V.	
5 DC20S256	DRÄGER Medical México, S.A. de C.V.	
6 DC20S257	Electrónica y Medicina, S.A.	
7 DC20S258	Elekta Medical S.A. de C.V.	
8 DC20S259	Fehlmex, S.A. de C.V.	
9 DC20S260	GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	
10 DC20S261	Kendall de México, S.A. de C.V.	
11 DC20S262	Philips Mexico Commercial, S.A. de C.V.	
12 DC20S263	Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.	
13 DC20S264	Servicio y Venta de Insumos Medicos Especializados S.A. de C.V.	
14 DC20S265	Servicios de Ingeniería en Medicina S.A. de C.V.	
15 DC20S266	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	
16 DC20S267	Sophamex, S.A. DE C.V.	
17 DC20S269	Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.	
18 -DC20S270	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de los convenios modificatorios vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.

La Titular de la División

Con copia:

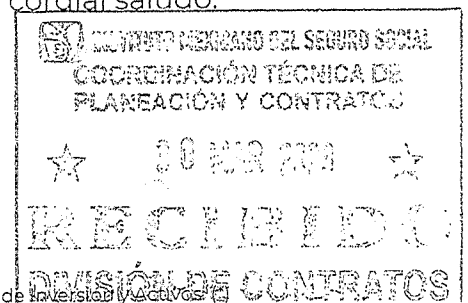
Mtra. María Gabriela Quintanar Olivera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Árq. Armando Pérez López.- Titular de la División de Conservación. (*)

GSR/REG



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

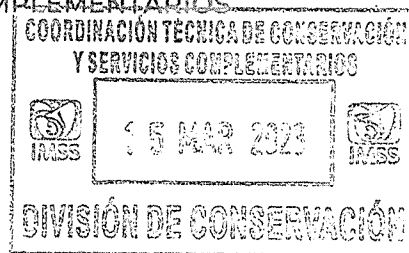


2023
Año de
Francisco VILLA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN

ARQ. ARMANDO PEREZ LÓPEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN
P R E S E N T E



Ciudad de México a 13 de marzo de 2023

Lic. Carlos Hernán Trinidad Anaya en nombre y representación de Suministro Para Uso Médico y Hospitalario S.A. de C.V. por medio de la presente hago formal respuesta al oficio **09533814C2/03109** referente al contrato número **DC20S252**, cuyo objeto es la prestación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MEDICOS EN UNIDADES DE 1º, 2º Y 3ER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA", dando aceptación a la modificación del contrato en las cláusulas SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA.

Cabe indicar, que las modificaciones versan de conformidad a las siguientes clausulas:

Clausula Segunda

Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- "El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$139,825,938.28 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 28/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$349,564,845.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

	2020	2021	2022
Importe Mínimo Incluyendo IVA	51,744,767.63	54,917,632.01	33,163,538.64
Importe Máximo Incluyendo IVA	129,361,919.08	137,294,080.03	82,908,846.61

Debe decir:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- "El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$156,024,941.82 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de \$390,062,354.58 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo Incluyendo IVA	51,744,767.63	54,917,632.01	33,163,538.64	16,199,003.54
Importe Máximo Incluyendo IVA	129,361,919.08	137,294,080.03	82,908,846.61	40,497,508.86

Cabe mencionar que la presente modificación corresponde a un **11.5851205730899%** de incremento del contrato primigenio y corresponderá a **267 equipos**.

Clausula CUARTA.- PLAZO (párrafo segundo y tercero de la cláusula cuarta)

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones..."

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La programación de los servicios de mantenimiento preventivo deberán ser máximo a noviembre del 2022, mientras que diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023 serán con cobertura de mantenimientos correctivos con refacciones; los meses de abril a septiembre del 2023, serán con programación de servicios de mantenimiento preventivo con cobertura de mantenimientos correctivos y refacciones..."

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA, quedando de la siguiente manera:

Dice:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo del año 2023.

Debe decir:

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre del año 2023.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe precisar, que las demás cláusulas del contrato quedan sin modificar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CARLOS HERNÁN TRINIDAD ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL
SUMINISTRO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.
RFC: SUM-890327137

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2023

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No. MP'S	EJERCICIO	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ NO. 1	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-10-1111	1	2023								X										
2	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400533	1	2023	X																	
3	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	UMF NO. 8	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489509	1	2023	X																	
4	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	HGZ NO. 3	TELEMANDO DIGITAL CON FLUORO	VILLA SISTEMAS MEDICAL	APOLLO DRF	17121778	1	2023																X		
5	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HGZ/MF NO. 8	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1065	1	2023	X																	
6	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HGZ/MF NO. 8	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1066	1	2023	X																	
7	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGO NO. 7	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2243	1	2023	X																	
8	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGP NO. 31	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2237	1	2023	X																	
9	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGZ NO. 30	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1064	1	2023	X																	
10	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2233	1	2023	X																	
11	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGP NO. 31	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1067	1	2023	X																	
12	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HGZ NO. 8	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489912	1	2023	X																	
13	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 200	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20416699	1	2023	X																	
14	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGO NO. 7	ULTRASONIDO	ALOKA	PRO SOUND 6	204C7917	1	2023	X																	
15	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20416698	1	2023	X																	
16	BAJA CALIFORNIA SUR	CABO SAN LUCAS	UMF NO. 39	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20416707	1	2023	X																	
17	CHIAPAS	TAPACHULA	HGZ/MF NO. 1	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-10-1103	1	2023	X																	
18	CHIAPAS	TAPACHULA	HGZ/MF NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8510	1	2023	X																	
19	CHIAPAS	COMITANI	UMF NO. 18	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CP007488H10	1	2023	X																	
20	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	UMF NO. 17	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400536	1	2023								X										
21	CHIAPAS	TAPACHULA	UMF NO. 11	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489313	1	2023	X																	
22	CHIAPAS	SAN FRANCISCO PULTEC	UMF NO. 14	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489905	1	2023	X																	
23	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGO NO. 15	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CP007603H10	1	2023									X									
24	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGR NO. 1	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1090	1	2023									X									
25	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	HGZ NO. 35	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1092	1	2023									X									
26	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	HGZ NO. 6	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1091	1	2023									X									
27	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	HGR NO. 66	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1093	1	2023									X									
28	CHIHUAHUA	CD. CUAUHTEMOC	HGZ/MF NO. 16	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2214	1	2023								X										
29	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HGZ/MF NO. 23	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8504	1	2023								X										
30	COAHUILA	SALTILLO	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2232	1	2023	X																	
31	COAHUILA	SALTILLO	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2232	1	2023									X									
32	COAHUILA	RUEDA ROSITA	HGZ/MF NO. 24	RAYOS X PORTATIL	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CP007750K10	1	2023										X								
33	COAHUILA	SALTILLO	HGZ/MF NO. 2	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISOR T30 DR	10-09-1089	1	2023																		X
34	COAHUILA	SALTILLO	HGZ/MF NO. 2	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8512	1	2023											X							
35	COAHUILA	MONCLOVA	HGZ/MF NO. 7	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CP007381G10	1	2023																		X
36	COAHUILA	SALTILLO	HGZ NO. 1	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CP011399C12	1	2023												X						
37	COAHUILA	MONCLOVA	HGZ NO. 7	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20484814	1	2023																		
38	COAHUILA	MONCLOVA	HGZ NO. 7	ULTRASONIDO	ALOKA	F37	20488770	1	2023																		
39	COLIMA	COLIMA	UMF NO. 16	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	V0010551	1	2023	X																	

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2023

No.	DELEGACION/URBAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No. MP'S	EJERCICIO	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	
40	COAHUILA	VILLA DE ALVAREZ	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	HITACHI	NOBLUS	20514043	1	2023		X												
41	DF NORTE	MAGDALENA DE LAS SALINAS	HGP NO. 3-A	RAYOS X	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	APOLLO	08110549	1	2023								X						
42	DF NORTE	MAGDALENA DE LAS SALINAS	HGP NO. 3-A	MESA DE ESTEREO TAXIA (MASTOGRÁFO)	LOBOD/HOLOGIC	MULTICARE PLATINUM	31508092346	1	2023	X													
43	DF NORTE	MAGDALENA DE LAS SALINAS	HGP NO. 3-A	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018530	1	2023								X						
44	DF NORTE	INSURGENTES	HGZ NO. 24	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018531	1	2023								X						
45	DF NORTE	SAN JUAN DE ARAGON	HGZ NO. 29	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20022215	1	2023			X											
46	DF NORTE	SAN JUAN DE ARAGON	HGZ MF No.29	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20022225	1	2023			X											
47	DF NORTE	SAN JUAN DE ARAGON	HGZ MF No.29	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20022216	1	2023			X											
48	DF NORTE	TLAIELDLCO	HGZ NO. 27	ULTRASONIDO	ALOKA	F37	20310564	1	2023								X						
49	DF SUR	LOS VENADOS	HGZ NO. 1-A	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018506	1	2023								X						
50	DF SUR	TRONCOSO	HGZ NO. 2-A	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20022229	1	2023												X		
51	DF SUR	ITZACALCO	HGZ NO. 30	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20022712	1	2023												X		
52	DF SUR	ITZAPALAPA	HGZ NO. 47	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20022711	1	2023				X										
53	DF SUR	SAN ANGEL	HGZ/MF NO. 8	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018505	1	2023												X		
54	DF SUR	VILLACORPÁ	HGZ No.32	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M01061	1	2023												X		
55	DF SUR	VILLACORPÁ	UMF NO. 163	ULTRASONIDO	ALOKA	PROFOUND 6	204C7915	1	2023												X		
56	DF SUR	COLONIA ROMA	UMF NO. 1	RAYOS X	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	MOVIPLAN 8005A	08113257	1	2023								X						
57	DF SUR	COLONIA ROMA	UMF NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20022710	1	2023												X		
58	DF SUR	LOS VENADOS	HGZ NO. 1-A	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M01062	1	2023								X						
59	DF SUR	D.F.	UMF NO. 4	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400530	1	2023												X		
60	DURANGO		UMF NO. 44	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489911	1	2023												X		
61	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	CHALCO	UMF NO. 181	RAYOS X	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	MOVIPLAN 8005A	04012094	1	2023				X										
62	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	ECAATEPEC	UMF NO. 77	RAYOS X	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	MOVIPLAN 8005A	4012093	1	2023				X										
63	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TECAMAC	HGR NO. 200	TELEMANEJO DIGITAL CON FLEDOBIO	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	APOLLO DRF	11050829	1	2023								X						
64	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TECAMAC	HGR NO. 200	TELEMANEJO DIGITAL CON FLEDOBIO	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	APOLLO DRF	11050830	1	2023								X						
65	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TECAMAC	HGR NO. 200	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20146911	1	2023				X										
66	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TECAMAC	HGR NO. 200	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20178564	1	2023				X										
67	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TECAMAC	HGR NO. 200	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20178565	1	2023				X										
68	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TEXCOCO	HGZ NO. 197	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20022718	1	2023				X										
69	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TEXCOCO	HGZ NO. 197	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018508	1	2023								X						
70	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	LOS REYES LA PAZ	HGZ NO. 53	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018529	1	2023								X						
71	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	CHALCO	HGZ NO. 71	RAYOS X	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	MOVIPLAN 8005A	11073487	1	2023				X										
72	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	CHALCO	HGZ NO. 71	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018528	1	2023					X									
73	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	CERRO GORDO	UMF NO. 93	RAYOS X	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	MOVIPLAN 8005A	04012095	1	2023				X										
74	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	CD. AZTECA	HGR NO. 196	ULTRASONIDO	ALOKA	PROFOUND 2	M008238C	1	2023				X										
75	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	QUANTULIAN IZCALLI	UMF NO. 52	ULTRASONIDO	ALOKA	PROFOUND 2	M00833C	1	2023				X										
76	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	CHALCO	HGZ NO. 71	ULTRASONIDO	ALOKA	PROFOUND 2	M008239C	1	2023				X										
77	ESTADO DE MEXICO ORIENTE	TLAHEPANTLA	UMF NO. 186	RAYOS X	VILLA SISTEMEMI MEDICAL	MOVIPLAN 8005A	04012092	1	2023												X		

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2023

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No. MP'S	BIENECHE	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	
78	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN	HGZ NO. 194	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20048519	1	2023					X									
79	ESTADO DE MEXICO	TLAHUEPANTLA	HGZ NO. 58	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20048527	1	2023					X									
80	ESTADO DE MEXICO	TLAHUEPANTLA	HGZ NO. 58	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092217	1	2023					X									
81	ESTADO DE MEXICO	METEPEC	HGR NO. 251	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20277813	1	2023													X	
82	GUANAJUATO	GUANAJUATO	HGSZ NO. 10	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMHI MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1110	1	2023									X					
83	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	HGSZ/MF NO. 7	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092228	1	2023														
84	GUANAJUATO	IRAPUATO	UMF NO. 57	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20387229	1	2023														
85	GUANAJUATO	IRAPUATO	HGZ/MF NO. 2	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20387230	1	2023														
86	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	UMF NO. 12	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489903	1	2023														
87	GUANAJUATO	CD. JUVENTINO	UMF NO. 16	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489908	1	2023														
88	GUANAJUATO	CELAYA	UMF NO. 49	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489900	1	2023														
89	GUANAJUATO	LEÓN	UMF NO. 51	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489914	1	2023														
90	GUANAJUATO	LEÓN	HGR NO. 58	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489901	1	2023														
91	GUANAJUATO	SILAO	HGSZ NO. 54	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489902	1	2023														
92	GUERRERO	IGUALA	HGZ/MF NO. 4	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMHI MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1101	1	2023					X									
93	JALISCO	LAGOS DE MORENO	HGZ NO. 7	RAYOS X	DEL MEDICAL	APX-525	04093-1005	1	2023						X								
94	JALISCO	PUERTO VALLARTA	HGZ NO. 42	RAYOS X	DEL MEDICAL	APX-525	01358-0406	1	2023						X								
95	JALISCO	ZAPOPAN	UMF NO. 178	RAYOS X	DEL MEDICAL	APX-525	01755-0606	1	2023					X									
96	JALISCO	GUADALAJARA	UMF / UMMAA NO. 52	RAYOS X	DEL MEDICAL	APX-525	01355-0406	1	2023					X									
97	JALISCO	GUADALAJARA	HGR NO. 110	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092246	1	2023														
98	JALISCO	TLANQUILCO DE ZURIGA	HGR NO. 180	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20178371	1	2023					X									
99	JALISCO	TLANQUILCO DE ZURIGA	HGR NO. 180	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20178373	1	2023					X									
100	JALISCO	GUADALAJARA	HGR NO. 45	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092220	1	2023						X								
101	JALISCO	GUADALAJARA	HGR NO. 45	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092221	1	2023						X								
102	JALISCO	PUERTO VALLARTA	HGZ NO. 42	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20068526	1	2023						X								
103	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ NO. 89	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMHI MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1109	1	2023														
104	JALISCO	Ocotlán	HGZ/MF NO. 6	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092218	1	2023														
106	JALISCO	Ocotlán	HGZ/MF NO. 6	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092219	1	2023														
107	JALISCO	GUADALAJARA	UMF NO. 78	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20488858	1	2023														
107	JALISCO	TALA	HGZ NO. 26	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20488859	1	2023														
108	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ NO. 14	RAYOS X DIGITAL	VILLA SISTEMHI MEDICALI	MOVIFLAN IC DR	18050087	1	2023														
108	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ NO. 89	RAYOS X DIGITAL	VILLA SISTEMHI MEDICALI	MOVIFLAN IC DR	18090088	1	2023														
110	JALISCO	GUADALAJARA	HGR NO. 110	RAYOS X DIGITAL	VILLA SISTEMHI MEDICALI	MOVIFLAN IC DR	18090089	1	2023														
111	JALISCO	GUADALAJARA	CLÍNICA DE MAMA	MASTOGRAFO	HOLOGIC	DIMENSIONS	SDM131800280	1	2023														
112	JALISCO	GUADALAJARA	CLÍNICA DE MAMA	MASTOGRAFO	HOLOGIC	DIMENSIONS	SDM131800281	1	2023														
113	JALISCO	GUADALAJARA	CLÍNICA DE MAMA	MASTOGRAFO	HOLOGIC	DIMENSIONS	SDM131800282	1	2023														
114	JALISCO	GUADALAJARA	CLÍNICA DE MAMA	MASTOGRAFO	HOLOGIC	DIMENSIONS	SDM131500772	1	2023														
115	MICHOCÁN	LOS REYES	HGSZ/MF NO. 17	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092238	1	2023														
116	MICHOCÁN	APATZINGÁN	HGSZ/MF NO. 9	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20096570	1	2023														

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2023

No.	DELEGACIÓN/URIBE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No. MP'S	EJERCICIO	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30
117	MICHUACÁN	URUAPAN	HGZ NO. 8	RAYOS X PORTÁTIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1105	1	2023													
118	MICHUACÁN	LAZARO CARDENAS	HGZ/MF NO. 12	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8525	1	2023							X						
119	MICHUACÁN	LAZARO CARDENAS	HGZ/MF NO. 12	RAYOS X	DEL MEDICAL	ANTHEM	01699-0415	1	2023	X												
120	MICHUACÁN	TACCUARUO	UMF NO. 84	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20456701	1	2023			X										X
121	MICHUACÁN	URUAPAN	UMF NO. 76	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20416700	1	2023			X										
122	MICHUACÁN	URUAPAN	UMF NO. 76	RAYOS X	DEL MEDICAL	ANTHEM	02105-1115-W	1	2023							X						
123	MORELOS	CUERNAVACA	HGR/MF NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2122	1	2023								X					
124	MORELOS	CUERNAVACA	HGR/MF NO. 1	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CPD07377G10	1	2023				X									
125	NAVARRIT	TEPIC	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2240	1	2023													
126	NAVARRIT	TEPIC	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	204D0634	1	2023											X		
127	NAVARRIT	TEPIC	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20486609	1	2023											X		
128	NAVARRIT	TEPIC	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20486572	1	2023											X		
129	NUOVO LEON	LIBRARES	HGZ/MF NO. 12	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20072242	1	2023					X								
130	NUOVO LEON	MONTERRREY	HGZ NO. 17	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20012772	1	2023		X											
131	NUOVO LEON	GUADALUPE	UMF NO. 30	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20012773	1	2023		X											
132	OAXACA	SALINA CRUZ	HGZ/MF NO. 2	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CPD07436H10	1	2023													X
133	OAXACA	BAHIAS DE HUATULCO	HGZ/MF NO. 41	RAYOS X PORTÁTIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1104	1	2023													X
134	OAXACA	OAXACA	UMAA	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20012771	1	2023													X
135	OAXACA	SANTA LUCIA	UMF NO. 65	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CPD07611J10	1	2023													
136	OAXACA	OAXACA	UMF NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20486906	1	2023		X											
137	OAXACA	PUEBLA	HGR UMMA 36	RAYOS X PORTÁTIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1129	1	2023			X										
138	PUEBLA	PUEBLA	HGR NO. 36	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2226	1	2023													
139	PUEBLA	TEHUACÁN	HGZ NO. 15	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2230	1	2023		X											
140	PUEBLA	TEHUACÁN	HGZ NO. 15	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2231	1	2023		X											
141	PUEBLA	TEZUTLÁN	HGZ NO. 23	RAYOS X PORTÁTIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1100	1	2023							X						
142	PUEBLA	TEZUTLÁN	HGZ NO. 23	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2245	1	2023													
143	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	UMF NO. 12	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CPD07438H10	1	2023													X
144	PUEBLA	PUEBLA	UMF NO. 2	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CPD07485H10	1	2023													
145	PUEBLA	PUEBLA	UMF NO. 55	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2223	1	2023													X
146	PUEBLA	PUEBLA	UMF NO. 6	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2224	1	2023													
147	PUEBLA	TEHUACÁN	UMF NO. 9	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CPD07434H10	1	2023													X
148	PUEBLA	PUEBLA	HGZ NO. 20	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	202D2468	1	2023													
149	PUEBLA	TEHUACÁN	HGZ NO. 15	RAYOS X PORTÁTIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISITOR T30 MR	12-10-1031	1	2023													X
150	PUEBLA	PUEBLA	HGZ NO. 20	RAYOS X PORTÁTIL	VILLA SISTEMAS MEDICAL	VISITOR T30 MR	12-10-1032	1	2023													X
151	QUERETARO	QUERETARO	UMF 8	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-2000R	CPD11401C12	1	2023													X
152	QUERETARO	QUERETARO	UMF NO. 16	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	204D0637	1	2023													X
153	QUERETARO	EL MARQUES	HGR NO. 2	TELEMANDO DIGITAL CON FLUORO	VILLA SISTEMAS MEDICAL	APOLLO DRF	17111746	1	2023													X
154	QUERETARO	EL MARQUES	HGR NO. 2	TOMOGRÁFO	HITACHI	SCENARIA	57006	1	2023													X

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2023

No.	DELEGACIÓN/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No. MP'S	EJERCICIO	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30
155	QUERETARO	EL MARQUES	HGR NO. 2	TELEMANDO DIGITAL CON FLUORO	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	APOLLO DRF	17111744	1	2023												X	
156	QUINTANA ROO	CANCUN	HGR NO. 17	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018524	1	2023	X												
157	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGR NO. 18	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1065	1	2023										X			
158	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGR NO. 18	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1061	1	2023										X			
159	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGR NO. 18	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1062	1	2023										X			
160	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGR NO. 18	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007416H10	1	2023										X			
161	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	HGR NO. 18	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02052	1	2023	X												
162	QUINTANA ROO	CANCUN	HGR NO. 3	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1060	1	2023								X					
163	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF NO. 13	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007435H10	1	2023								X					
164	QUINTANA ROO	CANCUN	UMF NO. 15	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489309	1	2023	X												
165	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGR NO. 50	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20018514	1	2023	X												
166	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGR NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20413004	1	2023	X												
167	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGR NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20413006	1	2023	X												
168	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGR NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20413014	1	2023	X												
169	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	HGR/NF NO. 2	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20499166	1	2023	X												
170	SINALOA	LOS MOCHIS	HGR NO. 2	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2241	1	2023					X								
171	SINALOA	CUJUCAN	HGR NO. 1	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1097	1	2023						X						X	
172	SINALOA	CUJUCAN	HGR NO. 1	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1098	1	2023												X	
173	SINALOA	CUJUCAN	HGR NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8521	1	2023						X							X
174	SINALOA	MAZATLAN	HGR/NF NO. 3	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1094	1	2023						X							
175	SINALOA	LOS MOCHIS	HGR NO. 49	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1099	1	2023													
176	SINALOA	LOS MOCHIS	HGR NO. 49	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8507	1	2023						X							
177	SINALOA	LOS MOCHIS	HGR NO. 49	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2227	1	2023						X							
178	SINALOA	CUJUCAN	UMF/UMAA NO. 55	ARCO EN C	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	ARCOV6 3000	11-09-3022	1	2023													X
179	SINALOA	CUJUCAN	UMF/UMAA NO. 55	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20198489	1	2023						X							
180	SINALOA	CUJUCAN	UMF/UMAA NO. 55	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20198490	1	2023						X							
181	SINALOA	LOS MOCHIS	HGR NO. 49	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP012376G12	1	2023													
182	SONORA	HERMOSILLO	HGP	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2244	1	2023						X							
183	SONORA	AGUA PRIETA	HGR/NF NO. 12	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1071	1	2023													
184	SONORA	HERMOSILLO	HGR NO. 2	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1095	1	2023						X							
185	SONORA	HERMOSILLO	HGR NO. 2	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1096	1	2023						X							
186	SONORA	NAVJOIA	HGR NO. 3	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200P2247	1	2023						X							
187	SONORA	CABRCA	HGR NO. 8	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1070	1	2023												X	
188	SONORA	INACOZARI	HGR/NF NO. 23	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1069	1	2023							X						
189	SONORA	PUERTO PENASCO	HGR No.9	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	VISITOR T30 DR	10-09-1068	1	2023												X	
190	SONORA	CD. OBRERON	UMF NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489507	1	2023						X							
191	SONORA	HERMOSILLO	HGR No. 14	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP015066F13	1	2023													
192	SONORA	NOGALES	HGR NO. 5	ULTRASONIDO	HITACHI-ALOKA	ARIETA 60	20SP2110	1	2023												X	
193	SONORA	NOGALES	HGR NO. 5	RAYOS X DENTAL DIGITAL	VILLA SISTEMEMI MEDICALU	ROTOSGRAPH EVO 3D	17090640	1	2023													X

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2023

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No. MP'S	EJERCICIO	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	
194	TABASCO	VILLAHERMOSA	HGZ NO. 46	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20003512	1	2023								X						
195	TABASCO	VILLAHERMOSA	HGZ NO. 46	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1120	1	2023			X											
196	TABASCO	VILLAHERMOSA	HGZ NO. 46	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200M1892	1	2023							X							
197	TABASCO	VILLAHERMOSA	HGZ NO. 46	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007442H10	1	2023				X										
198	TABASCO	COMALCALCO	UMF NO. 11	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489310	1	2023								X						
199	TAMAULIPAS	CO. REYNOSA	HGZ NO. 15	RAYOS X	DEL MEDICAL	MPX 515	02423-0827	1	2023							X							
200	TAMAULIPAS	TAMPICO	UMF NO. 38	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20489310	1	2023														
201	TAMAULIPAS	REYNOSA	HGR NO. 270	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	202MS699	1	2023							X							
202	TLAXCALA	TLAXCALA	HSSZ/MF NO. 8	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1125	1	2023			X											
203	TLAXCALA	APIZACO	HGZ/MF NO. 2	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30 DR	1010-1128	1	2023				X										
204	TLAXCALA	APIZACO	HGZ/MF NO. 2	ULTRASONIDO	ALOKA	CMP-200DR	CP007587H10	1	2023														
205	UMAE HC CMN SIGLO XXI	CUAUHTEMOC	UMAE HC CMN SIGLO XXI	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8509	1	2023														
206	UMAE HC CMN OCCIDENTE	GUADALAJARA	UMAE HC CMN OCCIDENTE	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02052	1	2023														
207	UMAE HC CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HC CMN PUEBLA	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1124	1	2023				X										
208	UMAE HC CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HC CMN PUEBLA	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20166334	1	2023													X	
209	UMAE HC CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HC CMN PUEBLA	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1126	1	2023														X
210	UMAE HC CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HC CMN PUEBLA	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1127	1	2023														X
211	UMAE HC CMN SIGLO XXI	CUAUHTEMOC	UMAE HC CMN SIGLO XXI	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02051	1	2023													X	
212	UMAE HC NO. 1 CMN BAJO	LEON	UMAE HC NO. 1 CMN BAJO	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02054	1	2023														X
213	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	VERACRUZ	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02056	1	2023							X							X
214	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	VERACRUZ	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02137	1	2023							X							X
215	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	VERACRUZ	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02138	1	2023							X							X
216	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	VERACRUZ	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1122	1	2023														X
217	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	VERACRUZ	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30 DR	10-10-1123	1	2023														X
218	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	VERACRUZ	UMAE HC NO. 14 CMN VERACRUZ	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20299397	1	2023														X
219	UMAE HC NO. 2 CD OBREGON	CIUDAD OBREGON	UMAE HC NO. 2 CD OBREGON	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02055	1	2023														X
220	UMAE HC NO. 2 CD OBREGON	CIUDAD OBREGON	UMAE HC NO. 2 CD OBREGON	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02136	1	2023														X
221	UMAE HC NO. 2 CD OBREGON	CIUDAD OBREGON	UMAE HC NO. 2 CD OBREGON	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMAS MEDICALI	VISITOR T30	06-10-1025	1	2023														X
222	UMAE HC NO. 71 TORREON	TORREON	UMAE HC NO. 71 TORREON	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007634H10	1	2023														X
223	UMAE HC NO. 71 TORREON	TORREON	UMAE HC NO. 71 TORREON	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02053	1	2023														X
224	UMAE HGO CMN OCCIDENTE	GUADALAJARA	UMAE HGO CMN OCCIDENTE	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8503	1	2023														X
225	UMAE HGO CMN OCCIDENTE	GUADALAJARA	UMAE HGO CMN OCCIDENTE	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8503	1	2023														X
226	UMAE HGO CMN OCCIDENTE	GUADALAJARA	UMAE HGO CMN OCCIDENTE	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8591	1	2023														X
227	UMAE HGO NO. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO NO. 23 MONTERREY	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8592	1	2023														X
228	UMAE HGO NO. 4 LA HORMIGA	SAN ANGELES	UMAE HGO NO. 4 LA HORMIGA	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8522	1	2023														X
229	UMAE HGO NO. 4 LA HORMIGA	SAN ANGELES	UMAE HGO NO. 4 LA HORMIGA	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400531	1	2023														X
230	UMAE HGF NO. 48 CMN BAJO	LEON	UMAE HGF NO. 48 CMN BAJO	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400532	1	2023														X
231	UMAE HC CMN SIGLO XXI	CUAUHTEMOC	UMAE HC CMN SIGLO XXI	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8523	1	2023														X
232	UMAE HP CMN OCCIDENTE	GUADALAJARA	UMAE HP CMN OCCIDENTE	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02050	1	2023														X
233	UMAE HP CMN OCCIDENTE	GUADALAJARA	UMAE HP CMN OCCIDENTE	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	200N8511	1	2023														X

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2023

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No. MP'S	EJERCICIO	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	
233	UMAE HTO CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HTO CMN PUEBLA TORRETE	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02059	1	2023		X												
234	UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	MAGDALENA DE LAS SALINAS	MAGDALENA DE LAS SALINAS	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02057	1	2023				X										
235	UMAE HTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	MAGDALENA DE LAS SALINAS	MAGDALENA DE LAS SALINAS	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	M02058	1	2023				X										
236	VERACRUZ	SAN ANDRES Tuxtla	HGSZ NO. 33	ULTRASONIDO	ALOKA	F37	20493220	1	2023										X				
237	VERACRUZ NORTE	TUXPANI	HGSZ/UMF NO. 26	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	20092139	1	2023														
238	VERACRUZ NORTE	XALAPA	HGZ NO.11	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20048593	1	2023									X					
239	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	HGZ NO. 71	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 7	20048594	1	2023									X					
240	VERACRUZ NORTE	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ/UMF NO. 28	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMHI MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1119	1	2023				X										
241	VERACRUZ NORTE	XALAPA	UMF NO. 10	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007484H10	1	2023		X												
242	VERACRUZ NORTE	XALAPA	UMF NO. 65	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400525	1	2023									X					
243	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	HGZ NO. 71	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400526	1	2023							X							
244	VERACRUZ NORTE	POZA RICA	HGZ NO. 24	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20468898	1	2023									X					
245	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	UMF NO. 57	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400527	1	2023											X			
246	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	UMF NO. 61	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400528	1	2023											X			
247	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	UMF NO. 68	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400529	1	2023											X			
248	VERACRUZ NORTE	VERACRUZ	HGZ NO. 71	ULTRASONIDO	ALOKA	F37	204E8776	1	2023														
249	VERACRUZ SUR	POTREHO	HGSZ/UMF NO. 12	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007437H10	1	2023					X									
250	VERACRUZ SUR	MINATITLAN	HGZ/UMF NO. 32	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007482H10	1	2023				X										
251	VERACRUZ SUR	COSAMALOAPAN	HGZ/UMF NO. 35	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMHI MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1107	1	2023				X										
252	VERACRUZ SUR	COSAMALOAPAN	HGZ/UMF NO. 35	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMHI MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1108	1	2023				X										
253	VERACRUZ SUR	COATZACOALCOS	HGZ/UMF NO. 36	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007431H10	1	2023				X										
254	VERACRUZ SUR	COATZACOALCOS	HGZ/UMF NO. 36	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMHI MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1121	1	2023				X										
255	VERACRUZ SUR	ORIZABA	UMF NO. 1	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007480H10	1	2023											X			
256	VERACRUZ SUR	COATEPEC	UMF No. 17	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007490H10	1	2023		X												
257	VERACRUZ SUR	CORDOBA	UMF NO. 61	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007483H10	1	2023														
258	VERACRUZ SUR	COATZACOALCOS	HGZ NO. 36	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20495168	1	2023														X
259	YUCATAN	MERIDA	HGR NO. 12	RAYOS X PORTATIL	VILLA SISTEMHI MEDICAL	VISITOR T30 DR	10-10-1102	1	2023														X
260	YUCATAN	MERIDA	HGR NO. 12	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007378G10	1	2023														X
261	YUCATAN	MERIDA	UMF NO. 58	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007382G10	1	2023														X
262	YUCATAN	MERIDA	UMF NO. 59	RAYOS X SIMPLE	DEL MEDICAL	CMP-200DR	CP007382G10	1	2023														X
263	ZACATECAS	FRESHILO	HGZ NO. 2	ULTRASONIDO	ALOKA	ALPHA 6	200F2248	1	2023														X
264	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20485904	1	2023														X
265	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20485902	1	2023														X
266	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ NO. 1	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	20400538	1	2023														X
267	UMAE HTO CMN OCCIDENTE	GUADALAJARA	UMAE HTO CMN OCCIDENTE	ULTRASONIDO	ALOKA	F31	204E8857	1	2023														X



GOBIERNO DE
MÉXICO



Secretaría del
H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 503

Ciudad de México, 28 de marzo de 2023.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280323/73.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VI y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 216 de fecha 16 de marzo de 2023, así como de los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 23 y 27 del mismo mes y año, respectivamente, Acuerda: Primero.- Autorizar la modificación al contenido del punto Primero del Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.070420/117.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de abril de 2020, para quedar como sigue: *Primero.- Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 42 meses, del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades Médicas de 1º, 2º y 3º Nivel de Atención Médica; y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a equipos de Aire Grado Médico, Vacío y Transporte Neumático, en Unidades Médicas y No Médicas del Instituto, por un monto global máximo de hasta \$6,252,033,759.27 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$1,481,167,057.11 (MIL CUATROCIENTOS*

H. Consejo Técnico

...vta.

ANEXOS

DIRECCIÓN DE CONTRATOS




2023
Francisco
VILLA

OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$1,704,160,674.92 (MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$2,026,020,149.98 (DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad de \$1,040,685,877.26 (MIL CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.). Será responsabilidad de la Dirección de Administración dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social". Segundo. Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.070420/117.P.DA, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión ordinaria de 7 de abril de 2020".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente

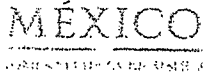

Lic. Marcos Bucio Mujica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo, Director de Finanzas.
- Mtra. María Fernanda Heraldez Píos, Coordinadora de Organos de Gobierno.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador Técnico de Organos Superiores. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

GAZG/MAPR/MACG/

10713 C. G. S. S. S.



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Afda Aguilera López.
Titular

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

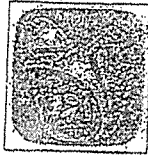
De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

SIN TEXTO

2011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación; conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.

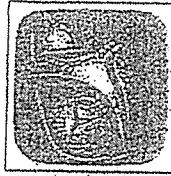
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a *190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal* en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

ANEXOS₂
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO